



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 119/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
- FRUTERIA LA CHILEÑITA (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 119/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN DE CONTRATO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN RIVERA MARTINEZ, DUEÑO DE LA FRUTERIA "LA CHILEÑITA" EN CONTRA DE EL C. VICTOR MANUEL GARCIA MAGAÑA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cuatro de julio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

*"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.*

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la a la Licenciada Cristina Cruz Vidal, en su carácter de apoderado legal del C. Juan Rivera Martínez, en su carácter de dueño y propietario de la frutería "La Chileñita"; mediante el cual se desiste del procedimiento para procesal por así convenir a los intereses de su representada, y solicita que le sean devueltos todos y cada uno de los documentos exhibidos en original, por serle indispensable para diversos trámites.— En consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: En vista del escrito signado por la Lic. la Licenciada Cristina Cruz Vidal, en su carácter de apoderado legal del C. Juan Rivera Martínez, en su carácter de dueño y propietario de la frutería "La Chileñita"; es por lo que se le tiene por DESISTIDO del procedimiento paraprocesal que nos compete, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban y dejan a salvo los derechos del promovente.

SEGUNDO: Por lo anterior, se le hace del conocimiento al promovente que es procedente su solicitud de la devolución de documentos originales, los cuales se encuentran en resguardo de este Juzgado Laboral, por lo que deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

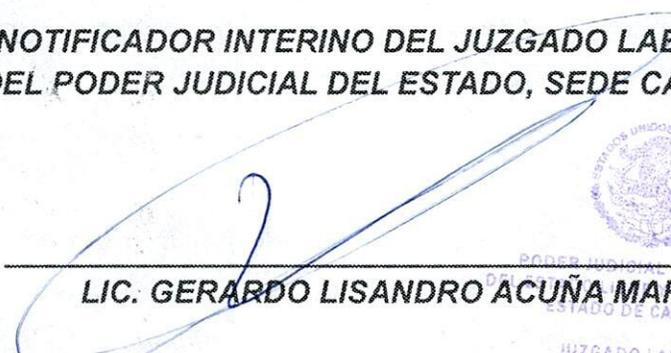
Con apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado.

TERCERO: Del mismo modo, se ordena glosar a los presentes autos copia certificada del aviso de rescisión de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, para constancia y efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada a ciudadana Licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
GOBERNADOR DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR